



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-658-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece, Las nueve y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial al Seguimiento a las Recomendaciones de fecha veintidós de noviembre del dos mil diez de referencia **EM-005-47-10**, derivado de la revisión practicada a la implantación de recomendaciones, emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN de la **Administración Portuaria de Puerto Cabezas (APPC)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial al Seguimiento a las Recomendaciones que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar que las recomendaciones contenidas en los Informes, emitidos por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN, fueron debidamente implantadas por las diferentes áreas en la EPN Oficina Central y la Administración Portuaria de Puerto Cabezas (APPC); **2)** Mantener un adecuado entendimiento sobre la disposición de cumplimiento o incumplimiento mostrado por los Funcionarios de la EPN Oficina Central y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-658-13

la Administración Portuaria de Puerto Cabezas (APPC), respecto a la implantación de recomendaciones y **3)** Establecer el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN en los distintos Informes de Auditoría hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.- Refiere el Informe de Auditoría Especial al Seguimiento a las Recomendaciones que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determino un (01) hallazgo consistente en: Implantación de las recomendaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve de un total de siete (7) recomendaciones emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN fueron implantadas tres (3) para un cuarenta y tres por ciento (43%) y parcialmente implantadas cuatro (4) para un cincuenta y siete por ciento (57%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 Números 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial al Seguimiento a las Recomendaciones de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez de referencia: **EM-005-47-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**; derivado de la revisión practicada a la implantación de recomendaciones, emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN a la **Administración Portuaria de Puerto Cabezas (APPC)**, al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-658-13

precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-